



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1996, No.70 de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del 02 de enero de 2003, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el Artículo 79 de la Constitución Nacional de Colombia, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de conformidad con la normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, vigilancia, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el desarrollo sostenible.

Que el Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento con las Normas Ambientales vigentes y el principio de prevalencia del interés general sobre el particular, tal como lo consagra la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que la Concesión de Permisos y Conceptos Ambientales, no exime a sus beneficiarios de la responsabilidad de continuar con la adecuada Gestión Ambiental de sus procesos productivos, afluentes líquidos, gaseosos y manejo integral de residuos sólidos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

Que LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2., representada legalmente por el Señor Carlos Alberto Sanint Peláez, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.586.421 de Cali-Valle, solicita el Permiso de Concesión para Uso y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Pozo inventariado como Vc-1368, localizado en la Calle 5 No.70-60 de Santiago de Cali. , a quien se le hizo entrega de los requerimientos y demás lineamientos para adelantar dicho trámite. De la reunión se levantó acta de visita técnica ambiental con fecha 11 de diciembre de 2014.

Que mediante comunicado interno, radicado N° 2015-41330-000863-4 de 06/03/2015 y luego de revisada la documentación aportada por el Usuario con la lista de chequeo respectiva, el Grupo de Recurso Hídrico del DAGMA remitió el expediente # 619 – 2015 al Área Jurídica, para que se emitiera el Auto de Inicio de Trámite.

Que mediante Auto No. 0157 de 10/04/2015, se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental de Permiso de Concesión de Uso y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Pozo Vc-1368.

Que el mencionado Auto No. 0157 del 10/04/2015, fue comunicado mediante radicado 2015413300050331 de 24-04-2015, al Señor CARLOS A. SANINT PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.16586.421 de Cali-Valle, en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S. A.

Que con comunicado interno Radicado 2016413300000364 de fecha 14-01-2016, la Prof. Universitario Control y Calidad Ambiental y el Contratista de Recurso Hídrico, envían al Jefe de Área Jurídica del DAGMA, el expediente No.619-2015, el cual contiene el Informe Técnico No.007-2016, para proceder a la elaboración y notificación de la Resolución de Permiso de Concesión para Uso y Aprovechamiento de Aguas Subterráneas del Pozo Vc-1368, correspondiente la SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S. A..

Que el solicitante ha cumplido con las exigencias de las Normas Ambientales Legales Vigentes, por lo tanto la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente– DAGMA, atendiendo el Concepto Técnico emitido, que forma parte integral del presente Acto Administrativo y obrando en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR a la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, con NIT: 900157453 - 2, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS ALBERTO SANINT PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.586.421 de Cali (Valle) PERMISO DE CONCESIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SUBTERRÁNEA DEL POZO VC-1368, localizado en la Calle 5 # 70 – 60, barrio Buenos Aires de Santiago de Cali, predio donde se encuentra ubicado el pozo Vc-1368 con los siguientes datos de georreferenciación del pozo:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

N: 863866,254 E: 707887,520 con cota a piso de 1012 msnm

ARTICULO SEGUNDO. El permiso de Concesión se otorga para el lavado de vehículos a la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A.

ARTICULO TERCERO. Otorgar un **Caudal** de 0,5 litros por segundo (L/s) en la Legalización de concesión del pozo Vc - 1368, para el uso y aprovechamiento del agua en la actividad de lavado de vehículos automotores que alistan y reparan en el taller de dicha sociedad, con un régimen de operación efectiva de tres (3) horas diarias. Esta operación se autoriza para realizarla durante seis (6) días a la semana y 12 meses del año. Por lo tanto, los volúmenes aprovechados del agua subterránea son:

Volumen/día (m ³)	Volumen/sem. (m ³)	Volumen/mes (m ³)	Volumen/año (m ³)
5,40	32,40	129,60	1.555,20

Parágrafo Uno: Con el caudal autorizado y el régimen de operación diario, se alcanzaría un nivel dinámico de 8,30 metros de profundidad a partir del nivel de terreno, según datos de prueba de bombeo. Se tendría un aprovechamiento del acuífero útil de un 43,6% en sus condiciones normales de operación. La Recuperación del nivel abatido se lograría en un tiempo de 4,60 horas en promedio, en caso de bombearse en forma continua el período/día otorgado.

Parágrafo Dos: Las características del equipo de bombeo instalado en el pozo no podrán ser superior al caudal otorgado, ni causar abatimiento total del pozo Vc -1368. En caso de realizarse cambio de equipo de bombeo marca Pedrolo PK, Modelo N° 009875394, tipo centrífuga, con motor eléctrico de HP, por daño o desperfecto del existente, se debe informar al DAGMA y aportar la información técnica del nuevo a instalar, el cual debe ser de las mismas características técnicas del que se retira. La Autoridad Ambiental debe supervisar todo cambio o modificación.

Parágrafo Tres: Si se llegase a presentar una situación diferente a lo planteado y evaluado, será responsabilidad de la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, ya que el resultado se basó en la prueba de bombeo presentada como soporte técnico.

ARTICULO CUARTO. Respecto a la calidad del agua cruda del pozo Vc -1368, según datos de la caracterización presentada y de acuerdo a los resultados del análisis de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos no presenta riesgo de contaminación para el agua del pozo, **pero no debe ser ingerida para consumo humano.**

ARTICULO QUINTO. A la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, se le otorga la Legalización de la concesión de uso del agua del pozo Vc- 1368, por el término de cinco (5) años. Deberá



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

presentar nueva solicitud de renovación de concesión, seis meses antes del vencimiento de la presente vigencia.

ARTICULO SEXTO. El pozo Vc – 1368 no tiene instalado el medidor de caudal, el cual debe colocarse luego de otorgada la Legalización de la concesión de uso y aprovechamiento del agua subterránea y para su instalación se le conceden treinta (30) días hábiles, después de notificado el Representante Legal de la Resolución de legalización de la concesión. La sociedad debe realizar mensualmente la lectura de los volúmenes captados para su información del gasto y presentar el reporte de consumo del recurso subterráneo del pozo semestralmente al DAGMA, relacionado mes a mes, con cortes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución DAGMA N° 4133.0.21.535 de 2010 o cualquiera que la sustituya o modifique. La información respectiva debe ser remitida a la Autoridad Ambiental en los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de corte en cada semestre

ARTICULO SEPTIMO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, deberá realizar la caracterización del agua del pozo para los parámetros de grasa, aceites y detergentes, los cuales no fueron tenidos en cuenta en el análisis que presentaron para la Legalización de la concesión y que por la connotación del uso que se da al agua debe verificarse las condiciones actuales para el respectivo seguimiento. Para ello se debe realizar con laboratorio que tenga acreditados dichos parámetros por el IDEAM y para concentraciones menores o iguales a 5,0 mg/L para el caso de las grasas y aceites. El DAGMA debe supervisar el monitoreo, por lo cual se requiere se informe la fecha a programar 5 días hábiles antes, para coordinar la supervisión. Para lo anterior se le conceden treinta (30) días hábiles, después de notificado el Representante Legal de la Resolución de legalización de la concesión. Parágrafo: El reporte de consumo semestral, debe ser remitido al DAGMA, dentro de los cinco (05) primeros días calendario, después de los cortes respectivos. Sin embargo el DAGMA, dentro del seguimiento y control a la Concesión, realizará lecturas periódicas al sistema de medición instalado y registrado

ARTICULO OCTAVO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, canceló la suma de setecientos seis mil sesenta y cinco (\$706.065) pesos, por costo ambiental de la evaluación y anualmente debe cancelar por concepto de Tasa por Uso (TUA) y Seguimiento y Control, según los valores que se fijen para la vigencia correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 633 de 2000, Decretos 155 de 2004 y 1280 de 2010 vigentes, hasta tanto no se adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO NOVENO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, debe tener establecidos los controles necesarios para evitar cualquier riesgo de contaminación del acuífero. En caso de presentarse situaciones de alarma ocasionadas por descensos de los niveles dinámicos por debajo del nivel considerado para el caudal otorgado, intermitencia del efluente, presencia de sólidos y/o coloración del agua u otro evento que el Usuario identifique dentro de sus actividades de control y seguimiento a la operación normal, debe informar al DAGMA, a fin de adelantar las investigaciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, deberá facilitar y brindar las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

condiciones necesarias para que los funcionarios del DAGMA realicen, cuando la Entidad lo estime conveniente, el Seguimiento y Control a la concesión para verificar el cumplimiento de las obligaciones requeridas en la Resolución de Legalización

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, debe mantener el sitio de ubicación del pozo con buenas medidas de protección sanitarias y sin ningún elemento de aceite, grasas, combustibles, detergentes u otros, que puedan contaminar el pozo Vc 1368 y por supuesto riesgo para el acuífero.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, en un tiempo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de la Resolución de Legalización de la concesión, debe instalar una placa de identificación con los datos del pozo, según lo otorgado en la concesión, en lugar visible y de fácil acceso en el sitio de ubicación del pozo, colocando los siguientes datos:

- La Nivelación y Georreferenciación realizada al pozo, amarrada a la placa MAGNA Cali y migrada al sistema de referencia MAGNA SIRGAS OESTE MB6, debe ser colocada en un mojón en el sitio de ubicación del pozo.
- Número de identificación del pozo.
- Fecha de concesión inicial y número de Resolución
- Caudal de uso concesionado, en litros por segundo (L/s).
- Régimen de operación del pozo otorgado.
- Diámetro de revestimiento del pozo según diseño.

ARTICULO DECIMO TERCERO. En caso que la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas a su cargo en la Resolución de Legalización, el DAGMA impondrá las medidas preventivas y/o sancionatorias dispuestas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A no podrá entregar los excedentes resultantes del caudal concesionado del pozo Vc - 1368 en caso de presentarse esta situación, ni hacer cesión del derecho al uso del recurso hídrico Subterráneo a terceros, sin la debida autorización del DAGMA, la cual será causa de caducidad de la concesión en caso de realizarse.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A., Informar a la Autoridad Ambiental todo cambio en la razón social u otros aspectos administrativos, que se presente en el transcurso de la vigencia de la concesión.

ARTICULO DECIMO SEXTO NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la representante legal de la sociedad COCHES DEL PACÍFICO S.A, NIT. 890.328.099-7, señor CARLOS ALBERTO SANINT PÉLAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.586.421 de Cali (Valle) o a quien actualmente haga sus veces, dándole copia íntegra del mismo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

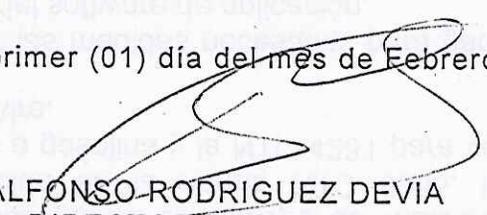
RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD COCHES DEL PACIFICO S.A. CON NIT.900.157.453-2, PERMISO DE CONCESION PARA USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL POZO Vc-1368, UBICADO EN LA CALLE 5 No.70-60 DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de Febrero de 2016.


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyectó: Área Jurídica DAGMA
Revisó: Dr. Walter Reyes Unas – Profesional Universitario – Jefe Área Jurídica- Angélica María Delgado Arbeláez –Asesora Jurídica
Dirección DAGMA
Elaboro: Área Jurídica DAGMA

DE FEBRERO DE 2016
RESOLUCIÓN N. 4133.0

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE CALI





RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.034
DE 01 FEBRERO DE 2016



Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Alcaldía de Santiago de Cali

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy Venticuatro (24) del mes FEBRERO (2) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 4133.0.21.034 de fecha 1 DE FEBRERO DE 2015, se hizo presente el señor (a) CARLOS ALBERTO SANJIN PELAEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.586.421 de CAI?, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COCHES DEL PACIFICO a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado:

Cedula de Ciudadanía: 16586421 de CAI?

Firma del Funcionario:

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.586.421**

SANINT PELAEZ
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1955**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

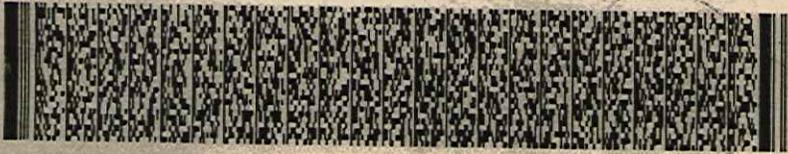
M

SEXO

17-ENE-1976 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65123724-M-0016586421-20041207 06697 04341N 02 152035321

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14303870249



(415)7707212489984(8020) 000001430387024 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 5 7 4 5 3

6. DV

- 2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

____/____/____

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

COCHES DEL PACIFICO S.A.

36. Nombre comercial:

37. Sigla

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio:

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 5 70 60

42. Correo electrónico:

coches@cochesdelpacifico.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 3 1 3 4 8 7

45. Teléfono 2:

3 1 5 5 6 0 3 1 2 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

4 5 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 7 0 6 2 1

Actividad secundaria

48. Código:

4 5 3 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 7 0 6 2 1

Otras actividades

50. Código:

4 5 1 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

_____ 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	7	9	1	1	1	4	3	5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 4 0 7 3 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANINT PELAEZ CARLOS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado